MEMORANDO

Bogotá D.C., 2024-06-22 20:02

Al responder cite este Nro.
202420000222343

PARA: **ALVARO PATIÑO MONTOYA**
Coordinador GIT para la Gestión Contractual

DE: **ANDREA SILVA PORRAS**
Directora de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad

ASUNTO: Solicitud Contratos Prestación de Servicios DGOSP Vigencia 2024

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito solicitar de manera muy respetuosa a su despacho adelantar el trámite de contratación para la vigencia 2024 de los contratistas que se relacionan a continuación:

OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES REQUERIDOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES SUSCRITOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES EN TRAMITE	CANTIDAD DE RADICADOS EN ESTE MEMORANDO
Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales en el desarrollo de las actividades derivadas de las distintas etapas del ordenamiento social de la propiedad rural que se adelantan en la Agencia Nacional de Tierras y/o demás funciones asignadas a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural	174	16	1	73

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

N°	IDENTIFICACION	CONTRATISTA	SEMANA	DEPENDENCIA	UGT EN LA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	PRESTARÁ SERVICIOS EN EL NIVEL CENTRAL	VIENE DE CONVENIO Y CUÁL
1	80844898	JORGE ENRIQUE CHAVEZ PERDOMO	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
2	1104432284	VANESSA PAULIN RODRIGUEZ PRASCA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
3	51994084	LUZ DARY LEON RINCON	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
4	1120356060	JASBLEIDY JHOHANA ESCOBAR QUIMBAYO	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
5	1072667868	GUSTAVO ADOLFO FORERO VELASCO	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
6	1102877398	OSCAR DONCEL BRITO	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
7	1010238466	JHON ALEJANDRO NORIEGA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
8	1144158244	MARITZA YULIETH TANGARIFE MARULANDA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
9	79759338	ANGEL ALBERTO ARELLANO RINCON	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
10	79399605	JOSE GONZALO CASTRO PABÓN	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

11	52764157	CATERINE SÁNCHEZ GONZÁLEZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
12	43275053	ANGELA MILENA ARANGO RESTREPO	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
13	1023864603	WILSON DAVID LÓPEZ GRANADA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
14	1014178509	WILLIAM CORTES BOLIVAR	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
15	1010161944	CIRO ALBERTO MARTINEZ ORDUÑA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
16	1010182492	EDWIN ROMERO RODRIGUEZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
17	1070752786	NELSON ALDAIR URREGO MENDEZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
18	1030548465	RONALD YESID PINILLA VASQUEZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
19	1053798881	DANIELA ANDREA HERNANDEZ BELTRAN	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
20	79054611	GONZALO SOLANO FAJARDO	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

21	1073505298	OSCAR IVAN MORA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
22	1015993044	IBAMA CAROLINA LEYTON CANTOR	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
23	1014233268	DIANA KATHERINE TRIANA REY	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
24	1065854540	ISABELLA CORRALES CABELLO	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
25	1018466111	ANDRES FELIPE MELO MARTINEZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
26	1.140.884.266	ANDREA CAROLINA GARCÍA URZOLA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
27	52747334	DIANA VIANNET VELASCO VIRGUEZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
28	52974562	ANGIE CAROLINA PATIÑO VELASQUEZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
29	37706474	LUZ YOMARI MALAVER POVEDA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
30	1101819511	OLGA PATRICIA TAPIA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

31	10967188	BRUNO ALBERTO DE LA OSSA CERRA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
32	1053609619	JAIME ALBERTO OCHOA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
33	1102872164	ANGIE KAROLINA MONTES MARTINEZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
34	1053341143	CATHERIN JOHANNA TELLEZ CORTES	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
35	1083004448	VANESSA CAMILA VILLA ANAYA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
36	1019090245	ALIX KATHERINE VELASQUEZ CALDERON	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
37	22551300	OLGA ISABEL RADA JARAMILLO	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
38	1018413113	LEIDI TATIANA NARANJO GARCIA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
39	1083011424	KAREN JOHANNA SANCHEZ SANCHEZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
40	1018455462	NATHALY JULIETH VARGAS MEJIA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

41	1061730760	LIZHET VIVIANA VALVERDE ESCOBAR	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
42	1075240757	NADIA CAROLINA MURCIA TOVAR	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
43	1013632653	MAIRA ALEJANDRA SIZA MURCIA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
44	1109384728	HECTOR JAVIER CARDENAS RAMIREZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
45	1109846888	MARIA PAULA COLLAZOS OSPINA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
46	25286585	MARIA INES ORTIZ VILLAMARIN	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
47	1090417856	LIZETH AURORA ORTEGA FLOREZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
48	1118542761	MARIA FERNANDA RUEDA GONZALEZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
49	1013655515	LAURA CAMILA MARTINEZ TORRES	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	N/A	SI	NO
50	1007818609	MARIA CAMILA CHARRY HERRERA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	UGT TOLIMA	NO	NO

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

51	1118846866	WEINY SARAY TORRES QUINTERO	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	UGT GUAJIRA	NO	NO
52	1140892736	MILAGROS DEL CARMEN MARCHENA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	UGT ATLANTICO	NO	NO
53	1116798636	YULITZA TATIANA SINIVA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	UGT ARAUCA	NO	NO
54	87068361	ERNEY ALEXANDER YANDÚN MENESES	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	UGT ANTIOQUIA	NO	NO
55	1032458824	JUAN DIEGO MOGOLLON MORALES	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	CASANARE	NO	NO
56	31.309.829	NATHALY YEPES GOMEZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	CAQUETA	NO	NO
57	10304541	HEMERZON MICHEL BURBAMO ARCOS	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	CAUCA	NO	NO
58	1026268692	HAROLD FABIÁN CHAVEZ GONZALEZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	CESAR	NO	NO
59	1065809921	Jaime Alejandro Morón Robles	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	CESAR	NO	NO
60	1030551673	FABIO GONZALO FERNANDEZ MARTINEZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	GUAVIARE	NO	NO

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

61	1.085.300.386	Jose Giovanni Velasco Verdugo	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	NARIÑO	NO	NO
62	1.090.485.004	DINA MILEIDY ANAYA SALAZAR	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	NORTE DE SANTANDER	NO	NO
63	1.090.468.690	JUAN MANUEL MONTES SILVA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	NORTE DE SANTANDER	NO	NO
64	1.085.269.373	MARIO GUERRERO	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	PUTUMAYO	NO	NO
65	1.094.968.049	JOSÉ DANIEL LÓPEZ CÁRDENAS	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	QUINDIO	NO	NO
66	1.094.976.250	ARMEL FELIPE MARROQUIN HERNANDEZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	QUINDIO	NO	NO
67	1.094.974.109	ALEJANDRO GIRALDO DÁVILA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	RISARALDA	NO	NO
68	1.094.971.468	SANTIAGO GALLEGO GARCIA	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	RISARALDA	NO	NO
69	1.098.918.832	MARLON DANIEL OSORIO GIL	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	SANTANDER	NO	NO
70	1.110.495.969	YULIAN LEONARDO GONZALEZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TOLIMA	NO	NO

71	1.113.620.506	HERMES JULIAN SALINAS PAREDES	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	VALLE DEL CAUCA	NO	NO
72	1.014.287.531	JULIAN ANDRES BALLESTEROS LOPEZ	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	VICHADA	NO	NO
73	1085284424	JUAN CAMILO JAIMES BASANTE	PRIMERA SEMANA DE JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	PASTO	NO	NO

Los documentos para la contratación, se encuentran debidamente cargados en la plataforma KLIC.

Cordialmente,

ANDREA SILVA PORRAS
Directora de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad
Agencia Nacional de Tierras
Proyecto: Diana Páez Contratista
Revisó: Armando Sumosa Contratista
Yair Antonio Cumplido Contratista

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Dependencia Solicitante	Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad
Tipo de Recurso	Inversión
Código PAA	DGOSP- **25286**
Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL NACIONAL
Código BPIN	202300000000420
Actividad de la Cadena de Valor	Apoyar los procesos puntuales y masivos de generación de insumos cartográficos para los procesos de ordenamiento social de la propiedad a través de métodos indirectos.
Fecha	*JULIO de 2024*
Imputación Presupuestal	***CDP 13424***
	RUBRO No: C-1704-1100-22-10106a-1704056-02
	Fecha: 05/01/2024
	unidad/subunidad ejecutora: 17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de su dependencia o con la Oficina de Planeación.

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el estudio previo de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad	A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; ***a)*** gestionar el acceso tierra como factor productivo, ***b)*** lograr la seguridad jurídica sobre ésta, ***c)*** promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y ***d)*** administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En cumplimiento a lo anterior y en concordancia al Plan de Desarrollo Nacional, la Agencia busca garantizar: **a)** el acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tiene muy poca e insuficiente para su sustento, **b)** la formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada, y **c)** para quienes tienen tierra y la tienen formalizada, la Agencia garantizará que se le dé un uso adecuado en cuanto al cumplimiento de la función social de la tierra y la explotación ambientalmente responsable de la misma. Dentro de la estructura de la Agencia, se encuentra la **Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad (DGOSP)**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 2363 de 2015 tiene entre otras funciones, las siguientes: "1. Diseñar los mecanismos y acciones de coordinación entre la Agencia y las entidades de nivel nacional y territorial involucradas en el proceso de ordenamiento social de la propiedad y en e manejo de los sistemas de información requeridos para este efecto. 2. Impartir directrices para la elaboración de los Planes

de Ordenamiento Social de la Propiedad en zonas donde se hayan realizado intervenciones catastrales bajo la nueva metodología de levantamiento predial del catastro multipropósito de que trata el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015 y someterlos a la aprobación del Director General de la Agencia, de conformidad con los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 3. Impartir directrices para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, donde aún no se haya implementado el catastro multipropósito, y someterlos a la aprobación de Director General de la Agencia. Para estos casos, el levantamiento predial por barrido deberá ser coherente con la metodología de levantamiento predial de catastro multipropósito. 4. Desarrollar lineamientos en materia tecnológica necesarios para definir políticas, estrategias, planes y prácticas que soporten la gestión de la Agencia. 5. Asesorar al Director de la Agencia en la definición de los estándares de datos de los sistemas de información y de seguridad informática de competencia de la entidad, relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 6. Formular los lineamientos y procesos de infraestructura tecnológica de la Agencia en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación y mantenimiento. 7. Definir lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la entidad y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de información. 8. Diseñar y dirigir la implementación y administración del Registro Único de Usuarios de la Agencia Nacional de Tierras de conformidad con el reglamento que expida la entidad. 9. Diseñar mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación para las bases de datos y sistemas de información administrados por la Agencia. 10. Suministrar la información requerida por las dependencias de la Agencia para el desarrollo de sus funciones y competencias. 11. Proponer alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales para el cumplimiento del objetivo misional de la Agencia, atendiendo los lineamientos impartidos por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC) Colombia. 12. Diseñar, implementar y administrar el Observatorio de Tierras Rurales como instrumento que facilite la comprensión de las dinámicas del mercado inmobiliario de tierras, conforme a los estudios, lineamientos y criterios técnicos definidos por la UPRA y adoptados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 13. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.

Que el Decreto Ley No. 2363 de 2015, en su articulo 28, entre otras funciones, establece que las Unidades de Gestión Territorial, tendrán las siguientes:

1. *Levantar la información predial rural en el marco de la actualización catastral multipropósito por barrido predial, de manera conjunta con la autoridad catastral documentando y caracterizando la situación jurídica de los predios rurales intervenidos.*

2. *Adelantar la caracterización territorial en materia de potenciales beneficiarios de los programas de acceso a tierras, informalidad de la propiedad rural, falta de claridad en los títulos, predios inexplotados, baldíos y demás información relevante para la construcción del plan de ordenamiento social de la propiedad, como resultado de la implementación de los barridos prediales y en aplicación de la metodología adoptada para el efecto*.

3. *Clasificar la información recaudada en los barridos prediales para ser remitida a las respectivas Subdirecciones encargadas de analizarla y validarla.*

Que para cumplir los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno nacional a través del Ministerio de Agricultura y

Desarrollo Rural busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, por lo cual es de vital importancia que las unidades de gestión territorial hagan presencia en cada uno de los departamentos del país; de esta forma, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo a las características propias de cada territorio.

Que por lo anterior, el Consejo Directivo de la ANT mediante el Acuerdo 251 del 23 de diciembre del 2022 aprobó la creación de veintitrés (23) Unidades de Gestión Territorial - UGT adicionales a las Nueve (9) existentes para un total de treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial- UGT en todo el país, estableció su sede y ubicación geográfica

No.	UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL – UGT	CAPITAL
1	LA GUAJIRA	Riohacha
2	CESAR	Valledupar
3	MAGDALENA	Santa Marta
4	ATLANTICO	Barranquilla
5	BOLIVAR	Cartagena de Indias
6	NORTE DE SANTANDER	San José de Cúcuta
7	SUCRE	Sincelejo
8	CORDOBA	Montería
9	ANTIOQUIA	Medellín
10	CHOCÓ	Quibdó
11	SANTANDER	Bucaramanga
12	BOYACÁ	Tunja
13	CALDAS	Manizales
14	RISARALDA	Pereira
15	QUINDIO	Armenia
16	ARAUCA	Arauca
17	CASANARE	Yopal
18	TOLIMA	Ibagué
19	CUNDINAMARCA	Bogotá D.C.
20	Valle del Cauca	Cali
21	Cauca	Popayán
22	NARIÑO	Pasto
23	HUILA	Neiva
24	PUTUMAYO	Mocoa

	<table><tr><td>25</td><td>CAQUETÁ</td><td>Florencia</td></tr><tr><td>26</td><td>META</td><td>Villavicencio</td></tr><tr><td>27</td><td>VICHADA</td><td>Puerto Carreño</td></tr><tr><td>28</td><td>GUAINIA</td><td>Inírida</td></tr><tr><td rowspan="2">29</td><td rowspan="2">GUAVIARE</td><td>San José del</td></tr><tr><td>Guaviare</td></tr><tr><td>30</td><td>VAUPÉS</td><td>Mitú</td></tr><tr><td>31</td><td>AMAZONAS</td><td>Leticia</td></tr><tr><td>32</td><td>SAN ANDRES</td><td>San Andrés</td></tr></table> Que, en concordancia con las anteriores atribuciones, es indispensable atender las necesidades operativas tendientes a cumplir con el objetivo misional institucional y el correcto desarrollo de los planes y metas trazadas, orientadas a la transformación digital para la compra y formalización de tierras, así como para el desarrollo del Catastro Multipropósito. Actualmente, la precitada área no cuenta con el recurso humano mínimo requerido que le permita desarrollar sus funciones y dar cumplimiento a las metas establecidas en pro de misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En ese sentido, se hace necesario contar con los servicios de un profesional que cuente con la experticia e idoneidad, con curso y certificación de piloto UAS, para apoyar los procesos misionales de la dependencia, desde el ámbito técnico, necesarias para apoyar los procesos en las Unidades de Gestión Territorial UGT frente al levantamiento, verificación y análisis de información física rural (En campo y oficina) a través de métodos directos e indirectos, análisis y cruces de bases de datos catastrales y registrales necesarios para la actualización de la información, así como la estructuración y post procesamiento de los archivos digitales de la información proveniente de los equipos no tripulados y GNSS en atención a los lineamentos vigentes de la Agencia Nacional de Tierras., con el fin de lograr el análisis e integración de datos alfanuméricos y geográficos, que repercuten en el logro de los fines operacionales y misionales con el objetivo de consolidar a la ANT como máxima autoridad de tierras. De acuerdo con lo anterior, esta necesidad fue prevista por esta dependencia en el proyecto: “FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL NACIONAL” al interior del cual una de sus metas es “Realizar visita predial para recolección de insumos físicos, jurídicos y de sujetos de ordenamiento”, relacionada con la actividad del proyecto: “Apoyar los procesos puntuales y masivos de generación de insumos cartográficos para los proceso de ordenamiento social de la propiedad a través de métodos indirectos”, para favorecer el logro de los objetivos propuestos plasmados en el plan de acción de la entidad, para la presente vigencia.
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	Es pertinente y oportuna la vinculación de persona natural mediante contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** para que, durante el plazo acordado por las partes, apoye con la realización de las actividades indicadas en el presente documento de estudios previos, con miras a la satisfacción de las necesidades de la Entidad. En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos

	especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos establecidos para el proceso de contratación.
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	**CÓDIGO UNSPSC** / **DESCRIPCIÓN**: 80111600 – Servicios de Personal Temporal.

3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)

4.1 Objeto	**Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales en el desarrollo de las actividades derivadas de las distintas etapas del ordenamiento social de la propiedad rural que se adelantan en la Agencia Nacional de Tierras y/o demás funciones asignadas a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.**
4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	Para los efectos fiscales y legales se estima el valor del futuro contrato en **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.800.000),** incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.

4.3 Forma de Pago	La **AGENCIA** pagará los honorarios al (la) **CONTRATISTA** de la siguiente manera: **a.** Un (1) primer pago correspondiente al mes de julio de 2024 de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de nivel de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Sin perjuicio de lo anterior, el valor del primer pago será proporcional correspondiente a los días ejecutados por el período comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes. **b.** Cinco (5) mensualidades, vencidas, iguales y sucesivas cada una por **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de nivel de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el contratista deberá entregar, al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución. **PARÁGRAFO 1.** Para el caso de terminación anticipada el pago se realizará proporcionalmente al número de días de servicio prestados. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO 3.** La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar los recursos que queden disponibles una vez se efectúe el primer pago, previa solicitud del supervisor(a). **Nota 1**. En caso de requerir desplazamientos en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecidos.
4.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 del mes diciembre del año 2024.
4.5 Obligaciones Generales	**1.** Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. **3.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **4.** Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. **5.** Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación

	anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a LA AGENCIA. **6.** El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por LA AGENCIA, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por LA AGENCIA, cuando hubiere lugar a ello. **7.** Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **8.** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de LA AGENCIA. **9.** Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de LA AGENCIA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. **10.** Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de LA AGENCIA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique. **11.** Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por LA AGENCIA para tal fin. **12.** En caso de que la ejecución del contrato lo requiera, realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto. **13.** Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la que está afiliado para realizar la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015). **14.** Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. **15.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **16.** Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. **17.** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley. **18.** Radicar su factura validada por la DIAN, si se encuentra obligado a presentar facturación electrónica, lo que será requisito para el pago según las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. **19.** Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los elementos de protección personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por ley. **20.** Realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y allegar el certificado respectivo en los términos y oportunidades establecidos en la Ley 2020 de 2016 y los lineamientos de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. **21**. EL (LA) CONTRATISTA tiene la obligación de abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, actos de

	racismo o discriminación y cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y/o basadas en género, discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en la Agencia Nacional de Tierras – LA AGENCIA, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 20236101003056 de fecha 6 de julio de 2023.
4.6 Obligaciones Especificas	1.Apoyar en la planificación y ejecución de levantamiento de información física a través de equipos no tripulados UAV y GNSS de la entidad, en coordinación con el supervisor del contrato, en atención a los lineamentos vigentes de la Agencia Nacional de Tierras. 2.Apoyar el levantamiento, revisión y análisis de información física predial (en campo u oficina) requeridos por la Unidad de Gestión Territorial UGT, en coordinación con el supervisor del contrato. 3. Apoyar en la elaboración de informes, presentaciones y/o proyección de documentos que den cuenta de la información obtenida, como resultado de la verificación y análisis de información predial, en coordinación con el supervisor del contrato. 4. Apoyar a la Unidad de Gestión Territorial, en el cruce de antecedentes de la información registral y catastral de las bases de datos, en coordinación con el supervisor del contrato. 5. Apoyar a la Unidad de Gestión Territorial UGT, en las actividades encaminadas para el post procesamiento y análisis de los archivos digitales generados a partir de métodos indirectos como los equipos de vuelo no tripulados y GNSS, para el reconocimiento predial de la ANT, en coordinación con el supervisor del contrato. 6.Asistir y participar en las reuniones, comités técnicos, mesas de trabajo, capacitaciones, jornadas de campo, comisiones con ocasión de su misión y con asuntos relacionados con el objeto del contrato, cuando sea convocado o designado, en coordinación con el supervisor del contrato 7. Cumplir las demás actividades relacionadas con las demás obligaciones, en coordinación con el supervisor del contrato.
4.7 Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de San Jose del GUaviare, UGT Guaviare. Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.
4.8 Nivel de riesgo de la ARL	Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en el **Nivel 3** de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo. **Nota 1:** Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 1, 2 o 3, este asumirá el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL. **Nota 2:** Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 4 o 5, el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL estará a cargo de la ANT, con

	cargo al CDP expedido por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, solicitado previamente por la dependencia.

5. Análisis Del Sector

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Agencia realiza el siguiente análisis:

5.1. Perspectiva Legal	Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia: *"(…) **3. Contrato de prestación de servicios.** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)."* De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente: *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."* De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

	Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)"*. En este sentido la Agencia realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación. Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.* *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.* *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*. Lo anterior, se detallará en el documento *de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal* y en la– *Certificación Talento Humano* que hace parte integral del proceso de contratación.
5.2. Perspectiva Económica y Comercial	La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios. Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por

	personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos. **Oferta** Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso. En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación. Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen. Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales. El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.
5.3. Aspectos Técnicos	En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral *6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido*. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral *4.4 – Plazo de Ejecución* y por el valor estipulado en *4.2 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial*, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral *4.6 – Obligaciones Específicas* del presente documento. En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.
5.4. Análisis Financiero y Organizacional	El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:

	"(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)". Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.
5.5. Análisis de la Demanda	Una vez verificadas las contrataciones previas de la Agencia, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo especifico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

6. Perfil requerido	
6.1 Formación	**Título Profesional en Ingeniería catastral y Geodesia, Ingeniería Topográfica, Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Geología, Geografía, y/o Áreas afines** ***NOTA: Se requiere certificación de curso de piloto UAS.**
6.2 Experiencia (General y/o Especifica)	En concordancia con la tabla de honorarios y el certificado de inexistencia de personal la experiencia requerida corresponde a: **Postgrado en la modalidad de especializacion o Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional**

7. Supervisión *(Elimine o incluya las casillas según la necesidad)*

La función de supervisor debe desarrollarse durante el periodo del contrato y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Cualquier cambio o ausencia del Supervisor debe ser notificada al GITGC de la ANT para que se reasigne.

Nota: Para los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales de las UGTs, que no cuenten con personal de planta que asuma la supervisión directa, debe citarse además de la información del Supervisor, el nombre y cargo del Líder de la UGT correspondiente que apoyara la supervisión de dicho contrato.

7.1 Supervisor	Nombre: LUZ MILA CASAS VASQUEZ
	Cargo: Experto G3 Grado 5
	Dependencia: UGT ORIENTE
7.2 Apoyo a la Supervisión	Nombre: EDISSON ALEJANDRO SÁNCHEZ DÍAZ
	Cargo: Lider ugt Guaviare

Dependencia: UGT GUAVIARE

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

.

Tipificación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Social o político	Se presenta por alteración de orden público o condiciones de seguridad adversas en lugares de realización de actividades	Imposibilidad de realizar desplazamientos	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
8	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Se presenta cuando se dañan archivos digitales o documentos físicos obtenidos o creados en el marco del objeto contratado	Pérdida de información / Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	Improbable 2	Moderado 3	6	Riesgo Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio 14económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Grupo de Gestión Contractual y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Gestión Contractual	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

4	ANT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	ANT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	ANT CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
7	ANT CONTRATISTA	Reprogramación de actividades / Búsqueda de métodos alternativos para realización de actividades / Plan de contingencia para realización de actividades	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Medio	SI	SUPERVISOR	Una vez se presente el evento	Permanente
8	CONTRATISTA	Aplicación de lineamientos internos de conservación de la información / Entrega de evidencias mensuales al supervisor / uso de herramientas de respaldo dispuestas por la ANT	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	A través de informes de supervisión	Mensual

Nota en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10%	Total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

10. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	
Firma	
Nombre:	ANDREA SILVA PORRAS
Cargo:	DIRECTORA DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD
Dependencia:	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD

11. Responsable Funcional	
Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	Sí _X_ No ____ *Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información*
Firma:	
Nombre:	
Cargo:	
Dependencia:	

Proyectó: Maria Paula Albarracin– DGOSP

Revisó: Armando Sumosa Gutierrez – DGOSP 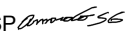

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHobetanco	OSCAR BETANCOURT CAICEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
Fecha y Hora Sistema:	2024-01-05-6:31 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	13424	**Fecha Registro:**	2024-01-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	8.549.691.343,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	8.549.691.343,00	**Saldo x Comprometer:**	8.549.691.343,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	13324	**Fecha Registro:**	2024-01-05	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-22-10106A-1704055-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	2.103.680.000,00	0,00	2.103.680.000,00	2.103.680.000,00	0,00

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-22-10106A-1704056-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE TIERRAS RURALES - FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	6.446.011.343,00	0,00	6.446.011.343,00	6.446.011.343,00	0,00

Objeto:	AMPARAR GASTOS DE CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL PERSONAL DE APOYO DE LAS UGT ASOCIADAS A LOS PRODUCTOS SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE TIERRAS RURALES

Firma Responsable

ANA MARIA ALZATE ARISMENDY - 43916435

CERTIFICADO
INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Teniendo en cuenta que la **Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad** requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales en el desarrollo de las actividades derivadas de las distintas etapas del ordenamiento social de la propiedad rural que se adelantan en la Agencia Nacional de Tierras y/o demás funciones asignadas a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural."**

Para Ciento setenta y cuatro (174) personas

Con los siguientes perfiles requeridos:

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
TITULO PROFESIONAL EN DERECHO, CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRIA O SU EQUIVALENCIA DE ACUERDO A LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD	VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A
TITULO PROFESIONAL EN DERECHO, CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRIA O SU EQUIVALENCIA DE ACUERDO A LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD	SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A

TITULO PROFESIONAL EN DERECHO, CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRIA O SU EQUIVALENCIA DE ACUERDO A LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD	N/A	N/A
TITULO PROFESIONAL EN DERECHO, CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACION O SU EQUIVALENCIA DE ACUERDO A LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD	TREINTA Y DOS (32) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A
TITULO PROFESIONAL EN DERECHO, CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACION O SU EQUIVALENCIA DE ACUERDO A LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD	VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A
TITULO PROFESIONAL EN DERECHO, CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACION O SU EQUIVALENCIA DE ACUERDO A LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD	DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A
TITULO PROFESIONAL EN DERECHO	POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN O VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA	N/A
TITULO PROFESIONAL EN DERECHO	MAS DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A
TITULO PROFESIONAL EN DERECHO	SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A
TITULO PROFESIONAL EN DERECHO	CERO (0) A CINCO (5) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A

TITULO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y/O AFINES EN AREAS ECONOMICAS, NEGOCIOS INTERNACIONALES, INGENIERIA INDUSTRIAL O CONTADURIA, CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRÍA O SU EQUIVALENTE DE ACUERDO A LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD	VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A
TITULO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y/O AFINES EN AREAS ECONOMICAS, NEGOCIOS INTERNACIONALES, INGENIERIA INDUSTRIAL O CONTADURIA, CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRÍA O SU EQUIVALENTE DE ACUERDO A LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD	DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A
TITULO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y/O AFINES EN AREAS ECONOMICAS, NEGOCIOS INTERNACIONALES, INGENIERIA INDUSTRIAL O CONTADURIA, CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRÍA O SU EQUIVALENTE DE ACUERDO A LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD		N/A
TITULO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y/O AFINES EN AREAS ECONOMICAS, NEGOCIOS INTERNACIONALES, INGENIERIA INDUSTRIAL O CONTADURIA, CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACION O SU EQUIVALENTE DE ACUERDO A LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD	TREINTA Y DOS (32) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A
TITULO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y/O AFINES EN AREAS ECONOMICAS, NEGOCIOS INTERNACIONALES, INGENIERIA INDUSTRIAL O CONTADURIA, CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACION O SU EQUIVALENTE DE ACUERDO A LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD	VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A
TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CATASTRAL, Y GEODESIA, INGENIERIA TOPOGRAFICA, INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA AMBIENTAL, GEOLOGIA, GEOGRAFIA Y/O ÁREAS AFINES CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRIA O SU EQUIVALENCIA SEGÚN LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD	VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A
TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CATASTRAL, Y GEODESIA, INGENIERIA TOPOGRAFICA, INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA AMBIENTAL, GEOLOGIA, GEOGRAFIA Y/O ÁREAS AFINES CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRIA O SU EQUIVALENCIA SEGÚN LA	DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A

TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD		
TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CATASTRAL, Y GEODESIA, INGENIERIA TOPOGRAFICA, INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA AMBIENTAL, GEOLOGIA, GEOGRAFIA Y/O ÁREAS AFINES CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRIA O SU EQUIVALENCIA SEGÚN LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD	SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A
TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CATASTRAL, Y GEODESIA, INGENIERIA TOPOGRAFICA, INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA AMBIENTAL, GEOLOGIA, GEOGRAFIA Y/O ÁREAS AFINES CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACION O SU EQUIVALENCIA SEGÚN LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD	TREINTA Y DOS (32) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A
TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CATASTRAL, Y GEODESIA, INGENIERIA TOPOGRAFICA, INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA AMBIENTAL, GEOLOGIA, GEOGRAFIA Y/O ÁREAS AFINES CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACION O SU EQUIVALENCIA SEGÚN LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD	VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A
TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CATASTRAL, Y GEODESIA, INGENIERIA TOPOGRAFICA, INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA AMBIENTAL, GEOLOGIA, GEOGRAFIA Y/O ÁREAS AFINES CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACION O SU EQUIVALENCIA SEGÚN LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD	DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A
TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CATASTRAL, Y GEODESIA, INGENIERIA TOPOGRAFICA, INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA AMBIENTAL, GEOLOGIA, GEOGRAFIA Y/O ÁREAS AFINES	POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN O VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA	N/A
TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CATASTRAL, Y GEODESIA, INGENIERIA TOPOGRAFICA, INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA AMBIENTAL, GEOLOGIA, GEOGRAFIA Y/O ÁREAS AFINES	DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A

TÍTULO PROFESIONAL EN AGRONOMIA, ZOOTECNIA, CIENCIAS AGRARIAS Y/O AREAS AFINES CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRIA O SU EQUIVALENCIA SEGÚN LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD	VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A
TITULO PROFESIONAL EN ANTROPOLOGIA, SOCIOLOGIA, CIENCIAS POLITICAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PSICOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y/O AREAS AFINES CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRÍA O SU EQUIVALENCIA SEGÚN LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD	VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A
TITULO PROFESIONAL EN ANTROPOLOGIA, SOCIOLOGIA, CIENCIAS POLITICAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PSICOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y/O AREAS AFINES CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN O SU EQUIVALENCIA SEGÚN LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD	TREINTA Y DOS (32) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A
TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS, INGENIERIA ELECTRÓNICA, INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES Y/O AREAS AFINES, CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRIA O SU EQUIVALENCIA SEGÚN LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD	VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A
TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS, INGENIERIA ELECTRÓNICA, INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES Y/O AREAS AFINES, CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACION O SU EQUIVALENCIA SEGÚN LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD	TREINTA Y DOS (32) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A
TITULO PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN, BIBLIOTECOLOGIA Y O AREAS AFINES, CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN O SU EQUIVALENCIA SEGÚN LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD	VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A
TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA AERONAUTICA CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACION O SU EQUIVALENCIA SEGÚN LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD	DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A
TITULO PROFESIONAL CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRIA O SU EQUIVALENCIA SEGÚN LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD		N/A

	TITULO PROFESIONAL EN ÁREAS DEL CONOCIMIENTO EN INGENIERIA, ARQUITECTURA Y AFINES, CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACION O SU EQUIVALENCIA SEGÚN LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD	TREINTA Y DOS (32) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A
	TITULO PROFESIONAL EN AREAS DEL CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACION, ECONOMIA, INGENIERIA Y AFINES Y/O AREAS DEL CONOCIMIENTO EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, CIENCIA POLITICA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y AFINES	POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN O VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA	N/A
	TITULO PROFESIONAL, LICENCIATURAS Y/O AREAS AFINES	POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN O VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	N/A

EL SUBDIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

CERTIFICA

Insuficiencia o Falta de Capacidad de personal_X_Inexistencia_ *(Marque con "x" una de las dos)*

Insuficiencia o falta de capacidad: A partir de la herramienta de necesidades del personal que la *dependencia* elaboró y validó, teniendo en cuenta la medición de cargas laborales, se identificaron las necesidades de personal encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas de la dependencia para la vigencia 2024_.

El área solicitante justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios cuyo objeto se señala en el presente documento.

Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

Inexistencia: Revisado el Manual de Funciones de la Agencia Nacional de Tierras, no existe ningún cargo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y el artículo 6o de la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, el suscrito Subdirector (a) de Talento Humano, a partir

de la información suministrada por el área solicitante, junto con la verificación y justificación de la necesidad de personal, el manual de funciones y competencias laborales.

Esta certificación reemplaza a la expedida el Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C, a los seis (6) días del mes de junio dos mil veinticuatro (2024)

GLENIS ASTRID MEDINA VELASQUEZ
Subdirectora de Talento Humano (E)

Agencia Nacional de Tierras	**FORMA**	**CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**	**CÓDIGO**	ADQBS-F-027
	ACTIVIDAD	SELECCIÓN DE PROVEEDORES	**VERSIÓN**	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**FECHA**	11/04/2024

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, que FABIO GONZALO FERNANDEZ MARTINEZcon la cédula de ciudadanía N° 1030551673 de Bogotá, acredita idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil requerido de la siguiente manera:

I. INFORMACION ASPIRANTE

PERFIL REQUERIDO:	**FORMACION ACADÉMICA:**	**Título Profesional en Ingenieria catastral y Geodesia, Ingenieria Topografica, Ingenieria Civil, Ingenieria Ambiental, Geologia, Geografia, y/o Areas afines.**
	EXPERIENCIA REQUERIDA:	**Postgrado en la modalidad de especializacion o Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional**
PERFIL ASPIRANTE:	**FORMACIÓN ACADÉMICA / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):**	**TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL** **FECHA DE GRADO 11/12/2021** **FECHA DE EXPEDICION TARJETA PROFESIONAL 19/01/2022**
	FORMACIÓN ACADÉMICA ADIONAL / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):	**N/A**
	FORMACIÓN ACADÉMICA:	**TITULO PROFESIONAL** **FECHA DE GRADO** **FECHA DE EXPEDICION TARJETA PROFESIONAL**
	EQUIVALENCIA SEGÚN ESTUDIO PREVIO	

II. REQUISITOS SOBRE LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA REQUERIDA SEGÚN ESTUDIO PREVIO:	**AÑOS (EXPERIENCIA Y/O EQUIVALENCIA CUANDO APLIQUE)**	**MESES**	**DÍAS**	**EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL ASPIRANTE:**	**DÍAS**	**CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA**	**SI CUMPLE**
		24	0 720		763		
	TOTAL				**TOTAL**		
	720				763		

III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

EMPRESA O ENTIDAD	**FECHAS SEGÚN CERTIFICACION**		**FECHA CONTABILIZACIÓN EXPERIENCIA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA** (DIAS)
	FECHA DE INGRESO SEGÚN CERTIFICACIÓN DIA/MES/AÑO	**FECHA DE RETIRO SEGÚN CERTIFICACIÓN** DIA/MES/AÑO	**FECHA DE INGRESO** *DIA/MES/AÑO*	**FECHA DE RETIRO** *DIA/MES/AÑO*	
					0
					0
ANT	31/01/2024	13/06/2024	30/01/2024	13/06/2024	135
SENA	19/10/2023	16/12/2023	19/10/2023	16/12/2023	58
SENA	01/02/2023	10/10/2023	01/02/2023	10/10/2023	251
SENA	01/02/2022	17/12/2022	01/02/2022	17/12/2022	319
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
				TOTAL	763

IV. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

Revisada y verificada la información de la hoja de vida presentada por FABIO GONZALO FERNANDEZ MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1030551673 de Bogotá, se deja constancia que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos, para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en : Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales en el desarrollo de las actividades derivadas de las distintas etapas del ordenamiento social de la propiedad rural que se adelantan en la Agencia Nacional de Tierras y/ o demas funciones asignadas a la Dirección de Gestión del Ordenamiento social de la Propiedad Rural." .

DIRECTOR, SUBDIRECTOR O JEFE DE ÁREA

FIRMA:	
NOMBRE:	ANDREA SILVA PORRAS
CARGO :	DIRECTORA DE GESTION DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDADD
FECHA DE CERTIFICACIÓN:	17/06/2024

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; ***1)*** gestionar el acceso tierra como factor productivo, ***2)*** lograr la seguridad jurídica sobre ésta, ***3)*** promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y ***4)*** administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

En cumplimiento a lo anterior y en concordancia al Plan Nacional de Desarrollo, la Agencia busca garantizar: **a)** el acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tiene muy poca e insuficiente para su sustento, **b)** la formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada, y **c)** para quienes tienen tierra y la tienen formalizada, la Agencia garantizará que se le dé un uso adecuado en cuanto al cumplimiento de la función social de la tierra y la explotación ambientalmente responsable de la misma.

Dentro de la estructura de la Agencia, se encuentra la **Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad (DGOSP)**, quien de acuerdo al artículo 16 del Decreto Ley 2363 de 2015 tiene las siguientes funciones:

1. *Diseñar los mecanismos y acciones de coordinación entre la Agencia y las entidades de nivel nacional y territorial involucradas en el proceso de ordenamiento social de la propiedad y en el manejo de los sistemas de información requeridos para este efecto.*
2. *Impartir directrices para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad en zonas donde se hayan realizado intervenciones catastrales bajo la nueva metodología de levantamiento predial del catastro multipropósito de que trata el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015 y someterlos a la aprobación del Director General de la Agencia, de conformidad con los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
3. *Impartir directrices para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, donde aún no se haya implementado el catastro multipropósito, y someterlos a la aprobación de Director General de la Agencia. Para estos casos, el levantamiento predial por barrido deberá ser coherente con la metodología de levantamiento predial de catastro multipropósito.*
4. *Desarrollar lineamientos en materia tecnológica necesarios para definir políticas, estrategias, planes y prácticas que soporten la gestión de la Agencia.*
5. *Asesorar al Director de la Agencia en la definición de los estándares de datos de los sistemas de información y de seguridad informática de competencia de la entidad, relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*
6. *Formular los lineamientos y procesos de infraestructura tecnológica de la Agencia en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación y mantenimiento.*
7. *Definir lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la entidad y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de información.*

8. *Diseñar y dirigir la implementación y administración del Registro Único de Usuarios de la Agencia Nacional de Tierras de conformidad con el reglamento que expida la entidad.*
9. *Diseñar mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación para las bases de datos y sistemas de información administrados por la Agencia.*
10. *Suministrar la información requerida por las dependencias de la Agencia para el desarrollo de sus funciones y competencias.*
11. *Proponer alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales para el cumplimiento del objetivo misional de la Agencia, atendiendo los lineamientos impartidos por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC) Colombia.*
12. *Diseñar, implementar y administrar el Observatorio de Tierras Rurales como instrumento que facilite la comprensión de las dinámicas del mercado inmobiliario de tierras, conforme a los estudios, lineamientos y criterios técnicos definidos por la UPRA y adoptados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
13. *Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.*

Que, en concordancia con las anteriores atribuciones, es indispensable atender las necesidades de gestión relacionadas con actividades administrativas, jurídicas, técnicas y operativas tendientes a cumplir con el objetivo misional institucional y el correcto desarrollo de los planes y metas trazadas, orientadas a la transformación digital para la compra y formalización de tierras, así como para el desarrollo del Catastro Multipropósito.

Que para ésta vigencia la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, enfocará sus esfuerzos en el desarrollo del proyecto de inversión denominado: ***FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL NACIONAL*** al interior del cual se plantearon unos objetivos generales y una serie de actividades plasmadas en el plan de acción de la entidad.

Una de las metas planteadas está relacionada con efectuar seguimiento al avance de la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) realizando el debido seguimiento y monitoreo, en cada una de sus etapas, identificando oportunidades de mejora y el aseguramiento del cumplimiento de metas. Con el fin de desarrollar dicha actividad se requiere de un acompañamiento transversal en los temas estratégicos de gestión y articulación, administrativos, jurídicos, financieros y contractuales para la adecuada ejecución operativa y financiera del proyecto de inversión así como la respuesta a los requerimientos que se generen en el marco del ordenamiento social de la propiedad rural, y el cumplimiento de las metas proyectadas.

Por otro lado, la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la propiedad, tiene a su cargo el Observatorio de Tierras Rurales que tiene como objetivo comprender el estudio del mercado inmobiliario rural de los municipios de Colombia, sus causas y efectos, así como el ordenamiento social de la propiedad rural, el acceso a tierras y la adjudicación de baldíos, los contextos territoriales y el dialogo social, la formalización de la propiedad privada y el observatorio de islas. Para su gestión se relacionan las actividades tales como: Procesar la información sobre dinámica de tierras rurales, que tiene por objetivo determinar el estado actual de la gestión respecto a los procesos que generan cambios en la dinámica de tierras rurales; realizar las investigaciones sobre dinámica inmobiliaria rural, buscando la estimación del valor por hectárea de terreno en un municipio que se priorice por hacer parte de los procesos de compra de tierra de la ANT, en donde de cada insumo es analizado y debidamente georreferenciado; socializar información estratégica del mercado de tierras rurales, realizada mediante reuniones periódicas con los equipos misionales de la ANT que utilizan el documento consolidado, en aras de recibir retroalimentación y observaciones al

respecto de su contenido. Posteriormente, la información estratégica del mercado de tierras rurales se publicará en el portal de la ANT - OTR bajo los estándares y regulaciones de protección de datos sensibles, vigentes en Colombia. Lo anterior en función de generar un repositorio de su información que permita tomar decisiones frente a las políticas públicas que se deben desarrollar en materia de tierras.

Por otro lado, los compromisos adquiridos en el ordenamiento social de la propiedad rural implican ajustar el modelo de atención de manera tal que se impulse la oferta de servicios mediante la metodología de barrido predial o a solicitud de parte, para que de forma masiva, coordinada, desconcentrada y progresiva, se resuelvan los requerimientos originados en las diversas relaciones entre las personas y la tierra así como las demandas puntuales de los interesados, acciones que permitirán la conformación y consolidación del Registro de Sujetos de Ordenamiento como herramienta que permita la planificación y ejecución de la política pública que de manera gradual gestione la formalización y el acceso progresivo a la propiedad de la tierra.

A través de la formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, se busca promover la transformación productiva del campo, la convergencia regional y la gestión eficiente y sostenible de la tierra. Su implementación busca mejorar la calidad de vida de las personas que viven en zonas rurales, aumentar su productividad y competitividad, y fomentar un desarrollo equitativo y sostenible en todo el país.

En el marco de la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, se realiza la visita predial que comprende las actividades en las que se recaba la información física y jurídica de los predios objeto de intervención, la cual se podrá llevar a cabo a través de los métodos de recolección de información directos, indirectos, declarativos y colaborativos. Durante esta etapa se identificarán los sujetos de ordenamiento o aquellos que tengan una relación directa con el predio. Con base en el resultado de la preparación se realiza la recolección de información física y jurídica del predio.

Para este fin pueden utilizarse el método directo o métodos indirectos, lo cual dependerá de la evaluación de aspectos técnicos y operativos propios de cada territorio. En el uso de métodos indirectos se utilizan equipos no tripulados y GNSS que hacen parte de la Agencia Nacional de Tierras y en cumplimiento con la RAC 100 y los requisitos para el registro como Explotadores UAS, obtener los permisos de vuelo, realizar la administración, captura y generación de insumos cartográficos (Imágenes Orto rectificadas) tomados a partir de aeronaves no tripuladas (UAS) en el marco de la implementación de métodos indirectos conforme a las disposiciones vigentes en el marco normativo, se proyectó la actividad de apoyar los procesos puntuales y masivos de generación de insumos cartográficos para los proceso de ordenamiento social de la propiedad a través de métodos indirectos, con el fin de rregular normativa y técnicamente la adopción del uso de equipos UAS /DRON en la entidad, generar los insumos cartográficos (Ortofotografías) con normatividad IGAC para las direcciones misionales, elaborar y actualizar los documentos respectivos en el Sistema Integrado de Gestión – SIG frente a la operación de DRONES, desarrollar capacidades en las respectivas áreas misionales y las Unidades de Gestión Territorial (UGT), para apropiar y masificar el uso de drones y gerencia la estrategia de aeronaves no tripuladas – UAS/ Drones y asegurar el cumplimiento de metas.

Igualmente, en el marco de la recolección de información física de los predios objeto de intervención, y como apoyo de los procesos misionales de la dependencia, la Dirección de

Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, en articulación con las Unidades de Gestión Territorial UGT, requiere el desarrollo de actividades operativas relacionadas con el levantamiento, verificación y análisis de información física rural (en campo y oficina) a través de métodos directos e indirectos, así como el análisis y cruces de bases de datos catastrales y registrales necesarios para la actualización de la información, y la correspondiente estructuración y post procesamiento de los archivos digitales de la información proveniente de los equipos no tripulados y GNSS en atención a los lineamentos vigentes de la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de lograr el análisis e integración de datos alfanuméricos y geográficos, que repercuten en el logro de los fines operacionales y misionales con el objetivo de consolidar a la ANT como máxima autoridad de tierras.

Una vez realizada la recolección de información física de los predios, es necesario desarrollar actividades encaminadas a **validar información física y jurídica de los predios para el ordenamiento social de la propiedad,** a través de la actividad de revisar y aprobar los actos administrativos con efectos catastrales y registrales de los procesos masivos y de predios puntuales a cargo de la gestión catastral de la ANT, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 Ley 2294 de 2023. Teniendo en cuenta la anterior finalidad, se realizan actividades tendientes a la generación de informes de cruce geográfico, consolidación de actos administrativos de los procesos catastrales con efectos registrales, así como la actualización periódica del repositorio de datos geográficos, apoyo en la supervisión técnica y seguimiento a convenios debidamente suscritos con la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en el marco de la norma relacionada.

De otro lado, una de las metas planteadas en el proyecto de inversión de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad es el Servicio de identificación de sujetos de ordenamiento para inclusión, que tiene por objeto caracterizar, categorizar y clasificar a todas las personas que ejerzan o pretendan ejercer derechos sobre predios rurales, relacionada con las actividades de: Realizar y apoyar jurídicamente la valoración para el registro de sujetos de ordenamiento a través de los actos administrativos de inclusión o rechazo de acuerdo a los requisitos exigidos por el Decreto 902 de 2017; realizar y apoyar la calificación de sujetos de ordenamiento social de la propiedad actividad que es de vital importancia toda vez que permite complementar las solicitudes realizadas con la información necesaria para la calificación y asignación de puntaje a cada uno de los solicitantes que conforman el módulo de asignación de derechos como sujetos de acceso a tierras tanto a nivel central, como en la Unidades de Gestión Territorial UGT. Este procedimiento se realiza a través de diferentes fuentes externas y el estudio de títulos, para verificar los requisitos de inclusión en el Registro de Sujetos de Ordenamiento. Una vez obtenida la información y verificados los requisitos establecidos para la inclusión de los solicitantes en el registro de Sujetos de Ordenamiento, de manera automática y sistematizada se emite una resolución de Inclusión o no del ciudadano en el RESO.

Actualmente, la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, no cuenta con el recurso humano mínimo requerido que le permita desarrollar sus funciones y dar cumplimiento a las metas establecidas, señaladas anteriormente en pro de misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En ese orden de ideas y según lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad requiere contratar ciento setenta y cuatro (174) profesionales con títulos que se enmarquen dentro de los

siguientes núcleos básicos del conocimiento:, administración, administración pública, economía, contaduría y afines; antropología, bibliotecología, ciencia política, relaciones internacionales, negocios internacionales, geografía, geología, derecho, psicología, antropología; arquitectura, ingeniería agronómica, ingeniería ambiental, ingeniería aeronáutica, ingeniería de petróleos, ingeniería civil, ingeniería catastral y geodesia, ingeniería topográfica, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas y o áreas afines para el desarrollo del objeto que consiste en "*Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales en el desarrollo de las activ*idades *derivadas de las distintas etapas del ordenamiento social de la propiedad rural que se adelantan en la Agencia Nacional de Tierras y/o demás funciones asignadas a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.",* quienes desarrollarán el mismo objeto contractual en atención a la necesidad previamente señalada, con el fin de dar cumplimiento a las metas de Gobierno y la nacionalidad de la entidad.

Estos ciento setenta y cuatro (174) procesos contractuales que se buscan adelantar, se encuentran registrados en el plan anual de adquisiciones bajo los siguientes códigos:

ÍTEM	CÓDIGO
1	DGOSP - 25098
2	DGOSP - 25108
3	DGOSP - 25115
4	DGOSP - 25126
5	DGOSP - 25127
6	DGOSP - 25134
7	DGOSP - 25155
8	DGOSP - 25165
9	DGOSP - 25169
10	DGOSP - 25171
11	DGOSP - 25228
12	DGOSP - 25240
13	DGOSP - 25036
14	DGOSP - 25049
15	DGOSP - 25245
16	DGOSP - 25433
17	DGOSP - 25434
18	DGOSP - 25435
19	DGOSP - 25436
20	DGOSP - 25250
21	DGOSP - 25251
22	DGOSP - 25252
23	DGOSP - 25253
24	DGOSP - 25254
25	DGOSP - 25255
26	DGOSP - 25256
27	DGOSP - 25257
28	DGOSP - 25258

ÍTEM	CÓDIGO
29	DGOSP - 25259
30	DGOSP - 25260
31	DGOSP - 25261
32	DGOSP - 25262
33	DGOSP - 25263
34	DGOSP - 25264
35	DGOSP - 25265
36	DGOSP - 25266
37	DGOSP - 25267
38	DGOSP - 25268
39	DGOSP - 25269
40	DGOSP - 25270
41	DGOSP - 25271
42	DGOSP - 25272
43	DGOSP - 25273
44	DGOSP - 25274
45	DGOSP - 25275
46	DGOSP - 25276
47	DGOSP - 25278
48	DGOSP - 25279
49	DGOSP - 25282
50	DGOSP - 25283
51	DGOSP - 25284
52	DGOSP - 25286
53	DGOSP - 25287
54	DGOSP - 25288
55	DGOSP - 25289
56	DGOSP - 25290
57	DGOSP - 25291
58	DGOSP - 25292
59	DGOSP - 25293
60	DGOSP - 25295
61	DGOSP - 25296
62	DGOSP - 25298
63	DGOSP - 25299
64	DGOSP - 25300
65	DGOSP - 25302
66	DGOSP - 25303
67	DGOSP - 25304
68	DGOSP - 25305
69	DGOSP - 25306
70	DGOSP - 25307
71	DGOSP - 25308
72	DGOSP - 25309
73	DGOSP - 25310
74	DGOSP - 25311

ÍTEM	CÓDIGO
75	DGOSP - 25312
76	DGOSP - 25313
77	DGOSP - 25314
78	DGOSP - 25315
79	DGOSP - 25316
80	DGOSP - 25317
81	DGOSP - 25318
82	DGOSP - 25319
83	DGOSP - 25320
84	DGOSP - 25321
85	DGOSP - 25322
86	DGOSP - 25323
87	DGOSP - 25324
88	DGOSP - 25325
89	DGOSP - 25326
90	DGOSP - 25327
91	DGOSP - 25328
92	DGOSP - 25329
93	DGOSP - 25330
94	DGOSP - 25331
95	DGOSP - 25332
96	DGOSP - 25333
97	DGOSP - 25334
98	DGOSP - 25335
99	DGOSP - 25336
100	DGOSP - 25337
101	DGOSP - 25338
102	DGOSP - 25339
103	DGOSP - 25340
104	DGOSP - 25341
105	DGOSP - 25342
106	DGOSP - 25343
107	DGOSP - 25344
108	DGOSP - 25345
109	DGOSP - 25346
110	DGOSP - 25347
111	DGOSP - 25348
112	DGOSP - 25349
113	DGOSP - 25350
114	DGOSP - 25351
115	DGOSP - 25352
116	DGOSP - 25353
117	DGOSP - 25354
118	DGOSP - 25355
119	DGOSP - 25356
120	DGOSP - 25357

ÍTEM	CÓDIGO
121	DGOSP - 25358
122	DGOSP - 25359
123	DGOSP - 25361
124	DGOSP - 25362
125	DGOSP - 25363
126	DGOSP - 25364
127	DGOSP - 25365
128	DGOSP - 25366
129	DGOSP - 25367
130	DGOSP - 25371
131	DGOSP - 25372
132	DGOSP - 25373
133	DGOSP - 25374
134	DGOSP - 25375
135	DGOSP - 25376
136	DGOSP - 25377
137	DGOSP - 25378
138	DGOSP - 25379
139	DGOSP - 25381
140	DGOSP - 25382
141	DGOSP - 25383
142	DGOSP - 25384
143	DGOSP - 25385
144	DGOSP - 25386
145	DGOSP - 25387
146	DGOSP - 25388
147	DGOSP - 25389
148	DGOSP - 25390
149	DGOSP - 25391
150	DGOSP - 25392
151	DGOSP - 25393
152	DGOSP - 25395
153	DGOSP - 25396
154	DGOSP - 25397
155	DGOSP - 25398
156	DGOSP - 25399
157	DGOSP - 25400
158	DGOSP - 25401
159	DGOSP - 25402
160	DGOSP - 25403
161	DGOSP - 25404
162	DGOSP - 25405
163	DGOSP - 25406
164	DGOSP - 25407
165	DGOSP - 25421
166	DGOSP - 25422

ÍTEM	CÓDIGO
167	DGOSP - 25423
168	DGOSP - 25424
169	DGOSP - 25425
170	DGOSP - 25428
171	DGOSP - 25429
172	DGOSP - 25430
173	DGOSP - 25431
174	DGOSP - 25432

ANDREA SILVA PORRAS
Directora de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad

Elaboró: Diana María Páez Pacheco - Contratista DGOSP
Revisó: Armando Miguel Sumosa Gutiérrez - Contratista DGOSP

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agencia Nacional de Tierras

AUTORIZACIÓN DE OBJETOS IGUALES

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

Que de conformidad a la dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, la Secretaria General **AUTORIZA** la suscripción de ciento setenta y cuatro (174) contratos de prestación de servicios profesionales con el objeto ***"Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales en el desarrollo de las activ*idades *derivadas de las distintas etapas del ordenamiento social de la propiedad rural que se adelantan en la Agencia Nacional de Tierras y/o demás funciones asignadas a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.",*** los cuales se encuentran registrados en el plan anual de adquisiciones bajo los siguientes códigos:

ÍTEM	CÓDIGO
1	DGOSP - 25098
2	DGOSP - 25108
3	DGOSP - 25115
4	DGOSP - 25126
5	DGOSP - 25127
6	DGOSP - 25134
7	DGOSP - 25155
8	DGOSP - 25165
9	DGOSP - 25169
10	DGOSP - 25171
11	DGOSP - 25228
12	DGOSP - 25240
13	DGOSP - 25036
14	DGOSP - 25049
15	DGOSP - 25245
16	DGOSP - 25433
17	DGOSP - 25434
18	DGOSP - 25435
19	DGOSP - 25436
20	DGOSP - 25250
21	DGOSP - 25251

ÍTEM	CÓDIGO
22	DGOSP - 25252
23	DGOSP - 25253
24	DGOSP - 25254
25	DGOSP - 25255
26	DGOSP - 25256
27	DGOSP - 25257
28	DGOSP - 25258
29	DGOSP - 25259
30	DGOSP - 25260
31	DGOSP - 25261
32	DGOSP - 25262
33	DGOSP - 25263
34	DGOSP - 25264
35	DGOSP - 25265
36	DGOSP - 25266
37	DGOSP - 25267
38	DGOSP - 25268
39	DGOSP - 25269
40	DGOSP - 25270
41	DGOSP - 25271
42	DGOSP - 25272
43	DGOSP - 25273
44	DGOSP - 25274
45	DGOSP - 25275
46	DGOSP - 25276
47	DGOSP - 25278
48	DGOSP - 25279
49	DGOSP - 25282
50	DGOSP - 25283
51	DGOSP - 25284
52	DGOSP - 25286
53	DGOSP - 25287
54	DGOSP - 25288
55	DGOSP - 25289
56	DGOSP - 25290
57	DGOSP - 25291
58	DGOSP - 25292
59	DGOSP - 25293
60	DGOSP - 25295
61	DGOSP - 25296
62	DGOSP - 25298
63	DGOSP - 25299

ÍTEM	CÓDIGO
64	DGOSP - 25300
65	DGOSP - 25302
66	DGOSP - 25303
67	DGOSP - 25304
68	DGOSP - 25305
69	DGOSP - 25306
70	DGOSP - 25307
71	DGOSP - 25308
72	DGOSP - 25309
73	DGOSP - 25310
74	DGOSP - 25311
75	DGOSP - 25312
76	DGOSP - 25313
77	DGOSP - 25314
78	DGOSP - 25315
79	DGOSP - 25316
80	DGOSP - 25317
81	DGOSP - 25318
82	DGOSP - 25319
83	DGOSP - 25320
84	DGOSP - 25321
85	DGOSP - 25322
86	DGOSP - 25323
87	DGOSP - 25324
88	DGOSP - 25325
89	DGOSP - 25326
90	DGOSP - 25327
91	DGOSP - 25328
92	DGOSP - 25329
93	DGOSP - 25330
94	DGOSP - 25331
95	DGOSP - 25332
96	DGOSP - 25333
97	DGOSP - 25334
98	DGOSP - 25335
99	DGOSP - 25336
100	DGOSP - 25337
101	DGOSP - 25338
102	DGOSP - 25339
103	DGOSP - 25340
104	DGOSP - 25341
105	DGOSP - 25342

ÍTEM	CÓDIGO
106	DGOSP - 25343
107	DGOSP - 25344
108	DGOSP - 25345
109	DGOSP - 25346
110	DGOSP - 25347
111	DGOSP - 25348
112	DGOSP - 25349
113	DGOSP - 25350
114	DGOSP - 25351
115	DGOSP - 25352
116	DGOSP - 25353
117	DGOSP - 25354
118	DGOSP - 25355
119	DGOSP - 25356
120	DGOSP - 25357
121	DGOSP - 25358
122	DGOSP - 25359
123	DGOSP - 25361
124	DGOSP - 25362
125	DGOSP - 25363
126	DGOSP - 25364
127	DGOSP - 25365
128	DGOSP - 25366
129	DGOSP - 25367
130	DGOSP - 25371
131	DGOSP - 25372
132	DGOSP - 25373
133	DGOSP - 25374
134	DGOSP - 25375
135	DGOSP - 25376
136	DGOSP - 25377
137	DGOSP - 25378
138	DGOSP - 25379
139	DGOSP - 25381
140	DGOSP - 25382
141	DGOSP - 25383
142	DGOSP - 25384
143	DGOSP - 25385
144	DGOSP - 25386
145	DGOSP - 25387
146	DGOSP - 25388
147	DGOSP - 25389

ÍTEM	CÓDIGO
148	DGOSP - 25390
149	DGOSP - 25391
150	DGOSP - 25392
151	DGOSP - 25393
152	DGOSP - 25395
153	DGOSP - 25396
154	DGOSP - 25397
155	DGOSP - 25398
156	DGOSP - 25399
157	DGOSP - 25400
158	DGOSP - 25401
159	DGOSP - 25402
160	DGOSP - 25403
161	DGOSP - 25404
162	DGOSP - 25405
163	DGOSP - 25406
164	DGOSP - 25407
165	DGOSP - 25421
166	DGOSP - 25422
167	DGOSP - 25423
168	DGOSP - 25424
169	DGOSP - 25425
170	DGOSP - 25428
171	DGOSP - 25429
172	DGOSP - 25430
173	DGOSP - 25431
174	DGOSP - 25432

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Elaboró: Diana María Páez contratista DGOSP
Revisó: Armando Sumosa Contratista DGOSP
Aprobó: Andrea Silva Porras: Directora de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad
Revisó: Cristina Gelpud Bravo: Contratista Secretaria General